RESOLUCION SENASA N° 211/11

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CD N° 01/2011 "SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS" REALIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN - ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Asunción, 31 de marzo de 2011

VISTO: El Memorando S.C.M.L. N° 15/2011 de la Sección Compras Menores y Locaciones del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, fechada el 30 de marzo de 2011, que eleva a consideración los documentos relacionados con la Contratación Directa N° 01/11 para "Servicios de Reparación y Mantenimiento de Edificios", y;

CONSIDERANDO: Que por Memorando del Departamento Administrativo solicita el inicio del llamado "Servicios de Reparación y Mantenimiento de Edificios";

Que por providencia del Director de Administración y Finanzas que consta en el Memorando mencionado, otorga su autorización a proseguir los tramites de Contratación.

Que el llamado se halla previsto en el PAC con el N° 207.941, la cual prevé un monto global de **Guaraníes cien millones (G. 100.000.000)**, afectado al Subgrupo ~~de~~ Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" del Programa de Acción.

Que, según el Acta de Apertura de fecha 28 de febrero del corriente, prórroga del acto celebrado en fecha 21 de febrero, consta que se han recibido propuestas de las firmas Arva S.R.L. y JLC Ingeniería;

Que los oferentes no han cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, para lo cual la convocante ha notificado debidamente a los Oferentes, conforme establece el **Art. 58° del Decreto N° 21909/03**, a fin de rectificar omisiones formales, sin respuesta satisfactoria por parte de los mismo

Que la omisión de respuesta por parte del oferente representa un incumplimiento de los requisitos de la contratación, causal de rechazo de la oferta, de acuerdo al **Numeral 4, Art. 61° de la Ley N° 2051/03** de Contrataciones Públicas;

Que el **Art. 28° de la Ley N° 2051/03**, establece que la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;

El **Art. 30° de la Ley N° 2051/03** contempla la Declaración Desierta en caso que ninguna oferta reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación;

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL · S.E.N.A.S.A. · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Ada Báez Vera de Acosta
Directora General

RESOLUCION SENASA N° 211/11

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CD N° 01/2011 "SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS" REALIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN - ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El **Art. 34°, Inc. "f" de la Ley N° 2.051/03**, establece que se harán efectivas las demás disposiciones de la Ley que resulten aplicables en los procesos de contratación directa;

Que el Comité de Evaluación del Senasa, ha evaluado las propuestas presentadas conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y ha recomendando la declaración **DESIERTA** fundado en las consideraciones precedentes;

Que la presente Contratación, ha cumplido los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909, y;

Que el presente llamado ha sido fue difundido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a través del Portal;

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **DECLARAR** "Desierto" el presente llamado a Contratación Directa, por las razones expuestas en las consideraciones.

Art. 2°.- **AUTORIZAR** al Departamento de Contrataciones y Adquisiciones a iniciar las gestiones que correspondan para la realización de un nuevo llamado, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 y realizar las modificaciones en lo pliegos de bases y condiciones a fin de dar apertura a el mayor número de empresas posibles.

Art. 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
S.E.N.A.S.A.

ING. ADA BEATRIZ VERNA ACOSTA
DIRECTORA GENERAL